

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Quince (15) de Junio del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00053.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaria de este Despacho y en atención a lo manifestado en los memoriales que obran a folios preliminares del presente cuaderno, allegados por la parte interesada el 19 de mayo del año en curso (derivado No. 08 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Previamente a resolver lo que corresponda en lo atinente al reconocimiento de personería jurídica al Abogado HERNANDO JOSÉ LÓPEZ MACEA quien dice actuar en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTÁ, se requiere a la parte interesada para que se sirva allegar poder especial debidamente conferido bajo los preceptos previstos por el artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto, deberá aportarse poder especial conforme a lo indicado por el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.-

Nótese por parte del profesional del derecho que el poder allegado no cuenta con autenticidad, tampoco se allega prueba documental donde se acredite que el poder en mención le fue remitido al citado Abogado a través del correo electrónico de la entidad poderdante (ver folios 01 y 02 - derivado No. 08 del expediente digital).-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **100**, hoy **16 de junio de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee526ad26f9510a118909faec2416d52c8170591b966edca24a920f5fe83b633**

Documento generado en 15/06/2023 12:56:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>